Quito, 25 de septiembre del 2018

Señor
Juan Fernando Chediak Brinkmann
Gerente General
PANIJÚ S.A.
Presente.-

Por medio de la presente, ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía **PANIJÚ S.A.,** de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Cedente:	Ana María Chediak Brinkmann
Cédula de identidad:	1705009700
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de acciones:	14.841
Valor de cada acción:	USD. 1.00

Nombre del Cedente:	Inversiones MTA Limitada
RUT No.	96.616.370-4
Nacionalidad:	Chilena
Número de acciones:	14.841
Valor de cada acción:	USD. 1.00

Nombre del Cedente:	Juan Fernando Chediak Brinkmann
Cédula de identidad:	1704918315
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de acciones:	14.753
Valor de cada acción:	USD. 1.00

Nombre del Cesionario:	María Renata Batallas Sandoval
Cédula de identidad:	050183455-0
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de acciones:	44.435

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre reservas no distribuidas.

Agradeceremos a usted que, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente;

Juan Fernando Chediak Brinkmann
CEDENTE

María Renata Batallas Sandoval
CESIONARIO

Ana María Chediak Brinkmann
CEDENTE

INVERSIONES MTA LIMITADA
CEDENTE
Representada por:
Oscar Brahm Gil
Gerente General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 0501834550-0

APELLIDOS Y NOMBRES
BATALLAS SANDOVAL
MARIA RENATA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
CARLOS A
ORTIZ ROVAYO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V3443V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BATALLAS MIGUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL AURORA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-18

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019

CNE

007
JUNTA Nº

007 - 145
NÚMERO

0501834550
CÉDULA

BATALLAS SANDOVAL MARIA RENATA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA 1

RUMIPAMBA
PARROQUIA

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1-B Pág. 216 Acta 216

En CUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTITRES de ENERO del dos mil OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALBERTO ORTIZ ROVAYO nacido en QUITO-PICHINCHA el 21 de MAYO de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171495099-3 domiciliado en QUITO de estado civil: SOLTERO ; hijo de CARLOS ANIBAL ORTIZ y de MIRIAM JACQUELINE ROVAYO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARIA RENATA BATALLAS SANDOVAL nacida en LATACUNGA-COTOPAXI de 04 FEBRERO de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 050183455-0 domiciliada en QUITO de estado civil SOLTERA hija de MIGUEL ANTONIO BATALLAS y de AURORA TERESA SANDOVAL

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 23 DE ENERO DEL 2008

En este matrimonio reconocieron a su hij.... llamad. XXX

svt.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

OBSERVACIONES:

PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON FECHA 07 DE ENERO DEL 2008, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- NOTARIO.-

FIRMAS :

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018
Emisor: CHIMBO LIVE ALCIRA ESTEFANIA

N° de certificado: 187-112-16397

187-112-16397

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

RAZÓN: Por escritura pública realizada en la NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO, de fecha, 29 de mayo de 2015, el matrimonio de: CARLOS ALBERTO ORTIZ ROVAYO con MARIA RENATA BATALLAS SANDOVAL, efectúan la RESCISION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebradas en la NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO, el 07 de enero del 2008, y que fueron presentadas a la celebración de este matrimonio.- Documento que se archiva con el Nº. 2015-91. Quito, 2 de junio del 2015/VV. Especie valorada Nº.005022

f) .....
Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decla-

RAZON: Por escritura pública realizada en la **NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO,** de fecha, 14 de marzo del 2018, el matrimonio de: **CARLOS ALBERTO ORTIZ ROVAYO** con **MARIA RENATA BATALLAS SANDOVAL,** celebran **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** Quito, 20 de marzo del 2018.- Documento que se archiva con el N.- 2018-41. Sticker.- N.-532895. NUI 2018 609890

f) .....
Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018
Emisor: CHIMBO LIVE ALCIRA ESTEFANIA

Nº de certificado: 187-112-16397

187-112-16397

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **onlinea@registrocivil.gob.ec**

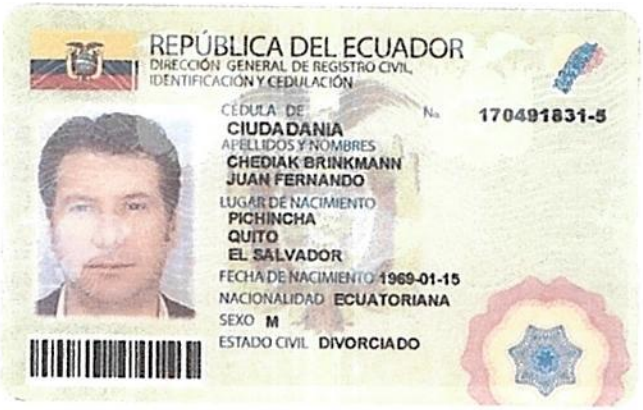

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170491831-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CHEDIAK BRINKMANN
JUAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
EL SALVADOR
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ADMINIST. EMPRESAS
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEDIAK FERNANDO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRINKMANN FANNY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-16
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

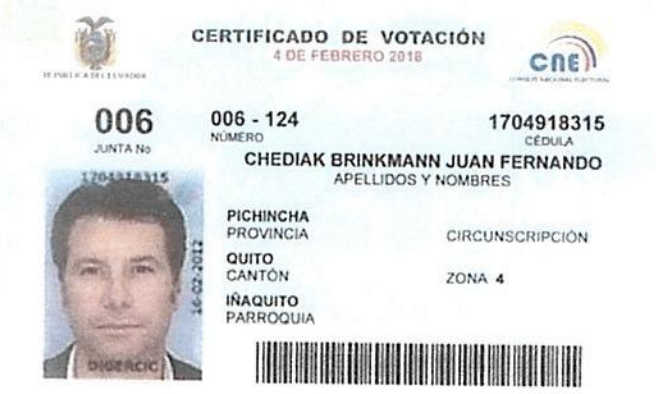

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE

006
JUNTA No
006 - 124
NÚMERO
1704918315
CÉDULA
CHEDIAK BRINKMANN JUAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
CANTÓN
ZONA 4
IÑAQUITO
PARROQUIA

Quito, 25 de septiembre del 2018

Señor
Juan Fernando Chediak Brinkmann
Gerente General
PANIJÚ S.A.
Presente.-

Por medio de la presente, ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía **PANIJÚ S.A.,** de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Cedente:	Ana María Chediak Brinkmann
Cédula de identidad:	1705009700
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de acciones:	14.841
Valor de cada acción:	USD. 1.00

Nombre del Cedente:	Inversiones MTA Limitada
RUT No.	96.616.370-4
Nacionalidad:	Chilena
Número de acciones:	14.841
Valor de cada acción:	USD. 1.00

Nombre del Cedente:	Juan Fernando Chediak Brinkmann
Cédula de identidad:	1704918315
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de acciones:	14.753
Valor de cada acción:	USD. 1.00

Nombre del Cesionario:	María Renata Batallas Sandoval
Cédula de identidad:	050183455-0
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de acciones:	44.435

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre reservas no distribuidas.

Agradeceremos a usted que, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente;

Juan Fernando Chediak Brinkmann
CEDENTE

María Renata Batallas Sandoval
CESIONARIO

Ana María Chediak Brinkmann
CEDENTE

INVERSIONES MTA LIMITADA
CEDENTE
Representada por:
Oscar Brahm Gil
Gerente General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 0501634555-0

APELLIDOS Y NOMBRES
BATALLAS SANDOVAL
MARIA RENATA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
CARLOS A
ORTIZ ROVAYO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V3443V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BATALLAS MIGUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL AURORA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-18

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

007
JUNTA No.

007 - 145
CÓDIGO

0501834550
CÉDULA

BATALLAS SANDOVAL MARIA RENATA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA 1

RUMIPAMBA
PARROQUIA

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1-B Pág. 216 Acta 216

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTITRES de ENERO del dos mil OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALBERTO ORTIZ ROVAYO nacido en QUITO-PICHINCHA el 21 de MAYO de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171495099-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de CARLOS ANIBAL ORTIZ y de MIRNA JAQUELINE ROVAYO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA RENATA BATALLAS SANDOVAL nacida en LATACUNGA-COTOPAXI de 04 FEBRERO de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 050183455-0 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de MIGUEL ANTONIO BATALLAS y de AURORA TERESA SANDOVAL

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 23 DE ENERO DEL 2008

En este matrimonio reconocieron a su hij.... llamad.XXX

svt.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

OBSERVACIONES:

PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON FECHA 07 DE ENERO DEL 2008, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- NOTARIO.-

FIRMAS :

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018
Emisor: CHIMBO LIVE ALCIRA ESTEFANIA

N° de certificado: 187-112-16397

187-112-16397

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

RAZÓN: Por escritura pública realizada en la NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO, de fecha, 29 de mayo de 2013, el matrimonio de: CARLOS ALBERTO ORTIZ ROVAYO con MARIA RENATA BATALLAS SANDOVAL, efectuan la RESCISION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebradas en la NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO, el 07 de enero del 2008, y que fueron presentadas a la celebración de este matrimonio.- Documento que se archiva con el N°. 2013-91. Quito, 23 de junio del 2015/VV. Especie valorada N°.005022

Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decla-

RAZON: Por escritura pública realizada en la **NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO,** de fecha, 14 de marzo del 2018, el matrimonio de: **CARLOS ALBERTO ORTIZ ROVAYO** con **MARIA RENATA BATALLAS SANDOVAL,** celebran **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** Quito, 20 de marzo del 2018.- Documento que se archiva con el N.- 2018-41. Sticker.- N.-532895. NUI 2018 609890 mf.

f) .....
Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018
Emisor: CHIMBO LIVE ALCIRA ESTEFANIA

N° de certificado: 187-112-16397

187-112-16397

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **onlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170500970-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CHEDIAK BRINKMANN
ANA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN ALBERTO
SEVILLA L

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V2433A3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHEDIAK FERNANDO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRINKMANN FANNY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-17

0008312S4

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE

007
JUNTA No

007 - 290
NÚMERO

1705009700
CÉDULA

CHEDIAK BRINKMANN ANA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA 4

IÑAQUITO
PARROQUIA

CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENCIA DE LA JRV

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Registro Civil

Nº 7529346 **USD. 0.**

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Registro Civil
GESTION DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
2010

...ENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL. Quito, 31 de Julio del 2006- Mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Público DEL CANTON QUITO, de fecha, 13 de Agosto del 2002. SE DECLARA LA SOCIEDAD CONYUGAL , for,ada por los conyuges JUAN ALBERTO- LEDERGERBER Y ANA MARIA CHEDIAK BRINKMANN. De conformidad con ...al 13 del ART 18 de la Ley Notarial reformada, expedida el 5 ... 1996. Documento que se ... el # 2003 - 17 - 2 - 11256- ...L. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

(Sello: ... Nacional de Registro ... SECCION LEGAL)

...paración conyugal judicialmente autorizada de los contra... del presente matrimonio fue declarada mediante senten... Juez .... con fecha ....opia se archiva. ...., de .... de 19...

f.) ....
Jefe de Oficina

...laró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del .... con fecha .... cuya copia se archiva. ...., de .... de 19....

f.) ....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

....

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4 Pag. 321 Acta 972

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día siete de Julio de mil novecientos [illegible]
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Juan Alberto Scotti Ledergerber
nacido en Pittsburg - EE.UU., el 12 de Junio
19 64, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula Nº 170724582-7 domiciliado en Quito, de estado anterior soltero, hijo de Juan Scotti
y de Juana Ledergerber
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Ana María Chediak Brinkmann nacida en Quito - Pichincha, el 12 de Octubre
19 66, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula Nº 1705709700 domiciliada en Quito, de estado anterior Soltera; hija de Fernando Chediak
y de Fanny Brinkmann
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA [illegible]
En este matrimonio legitimaron a su... hij...... comun ... llamad ....

OBSERVACIONES:

....

FIRMAS: [firma] [firma]

Quito, 25 de septiembre del 2018

Señor
Juan Fernando Chediak Brinkmann
Gerente General
PANIJÚ S.A.
Presente.-

Por medio de la presente, ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía **PANIJÚ S.A.,** de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Cedente:	Ana María Chediak Brinkmann
Cédula de identidad:	1705009700
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de acciones:	14.841
Valor de cada acción:	USD. 1.00

Nombre del Cedente:	Inversiones MTA Limitada
RUT No.	96.616.370-4
Nacionalidad:	Chilena
Número de acciones:	14.841
Valor de cada acción:	USD. 1.00

Nombre del Cedente:	Juan Fernando Chediak Brinkmann
Cédula de identidad:	1704918315
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de acciones:	14.753
Valor de cada acción:	USD. 1.00

Nombre del Cesionario:	María Renata Batallas Sandoval
Cédula de identidad:	050183455-0
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Número de acciones:	44.435

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre reservas no distribuidas.

Agradeceremos a usted que, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente;

Juan Fernando Chediak Brinkmann
CEDENTE

María Renata Batallas Sandoval
CESIONARIO

Ana María Chediak Brinkmann
CEDENTE

INVERSIONES MTA LIMITADA
CEDENTE
Representada por:
Oscar Brahm Gil
Gerente General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050183455-0

APELLIDOS Y NOMBRES
BATALLAS SANDOVAL
MARIA RENATA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
CARLOS A
ORTIZ ROVAYO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V3443V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BATALLAS MIGUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL AURORA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-18

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

007
JUNTA No

007 - 145
NÚMERO

0501834550
CÉDULA

BATALLAS SANDOVAL MARIA RENATA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

RUMIPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1-B Pág. 216 Acta 216

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTITRES de ENERO del dos mil OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALBERTO ORTIZ ROVAYO nacido en QUITO-PICHINCHA el 21 de MAYO de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171495099-3 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de CARLOS ANIBAL ORTIZ y de MIRNA JAQUELINE ROVAYO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA RENATA BATALLAS SANDOVAL nacida en LATACUNGA-COTOPAXI de 04 FEBRERO de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 050183455-0 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de MIGUEL ANTONIO BATALLAS y de AURORA TERESA SANDOVAL

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 23 DE ENERO DEL 2008

En este matrimonio reconocieron a su hij.... llamad.XXX

svt.

OBSERVACIONES:

PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON FECHA 07 DE ENERO DEL 2008, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- NOTARIO.-

FIRMAS :

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018
Emisor: CHIMBO LIVE ALCIRA ESTEFANIA

N° de certificado: 187-112-16397

187-112-16397

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

RAZÓN: Por escritura pública realizada en la NOTARIA TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTON QUITO, de fecha, 29 de mayo de 2015, el matrimonio de: CARLOS ALBERTO ORTIZ ROVAYO con MARIA RENATA BATALLAS SANDOVAL, efectúan la RESCISION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebradas en la NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO, el 07 de enero del 2008, y que fueron presentadas a la celebración de este matrimonio.- Documento que se archiva con el N°. 2015-91. Quito, 23 de junio del 2015/V.V. Especie valorada N°.005022.....

Jefe de Oficina

...paración conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decla-

RAZON: Por escritura pública realizada en la **NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO,** de fecha, 14 de marzo del 2018, el matrimonio de: **CARLOS ALBERTO ORTIZ ROVAYO** con **MARIA RENATA BATALLAS SANDOVAL,** celebran **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** Quito, 20 de marzo del 2018.- Documento que se archiva con el N.- 2018-41. Sticker.- N.-532895. NUT 2018 609890 mf.

f) .....

Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....

..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018
Emisor: CHIMBO LIVE ALCIRA ESTEFANIA

N° de certificado: 187-112-16397

187-112-16397

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **onlinea@registrocivil.gob.e**

REPUBLICA DE CHILE

VISA

Es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias.
It is the responsibility of the passport bearer to obtain the necessary visas

32

PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

TIPO / Type: P

CÓDIGO DEL PAÍS / Country code: CHL

NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number: 7.180.244-2

APELLIDOS / Surnames
BRAHM
GIL

NOMBRES / Given names
OSCAR JOSÉ AMBROSIO

NACIONALIDAD / Nationality: CHILENA

NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet Number: B2233328

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth: 30 JUN /JUN 1955

AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority: Registro Civil e Identificación

SEXO / Sex: M

LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth: INDEPENDENCIA, SANTIAGO

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue: 19 NOV /NOV 2012

FIRMA DEL TITULAR / Holders Signature

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry: 19 NOV /NOV 2017

P<CHLBRAHM<GIL<<OSCAR<JOSE<AMBROSIO<<<<<<<<<

71802442<4CHL5506301M1711198B2233328<<<<<<64

* * * * * *

ACUERDO DE SOCIOS

* * * * * *

"INVERSIONES M.T.A. LIMITADA"

* * * * * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a 10 de septiembre del año 2018, comparecen: **Uno) ÓSCAR JOSÉ AMBROSIO BRAHM GIL**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°7.180.244-2, domiciliado en calle Camino Buena Vista N°3.837, comuna de Lo Barnechea. **Dos) MARÍA VERÓNICA JUSTINIANO STEWART**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, fonoaudióloga, cédula nacional de identidad N°7.289.988-1, domiciliada en calle Camino Buena Vista N°3.837, comuna de Lo Barnechea. **Tres) SEBASTIÁN BRAHM JUSTINIANO**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°16.208.462-3, domiciliado en avenida San José María Escrivá de Balaguer N°9.459, departamento 1508, comuna de Vitacura. **Cuatro) ANTONIA BRAHM JUSTINIANO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°16.606.144-K, domiciliada en calle Las Nieves N°3.366, departamento 121, comuna de Vitacura. **Cinco) MARÍA VERÓNICA BRAHM JUSTINIANO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, periodista, cédula nacional de identidad N°15.640.491-8, domiciliada en calle Camino Las Hualtatas N°5.530, casa 11, comuna de Lo Barnechea. **Seis) SOFÍA BRAHM JUSTINIANO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, socióloga, cédula nacional de identidad N°17.089.045-0, domiciliada en avenida Cristóbal Colón N°3.773, departamento 102, comuna de Las Condes. **Siete) SANTIAGO BRAHM JUSTINIANO**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad N°19.243.033-K, domiciliado en calle Camino Buena Vista N°3.837, comuna de Lo Barnechea. Y, **Ocho) JOSE IGNACIO BRAHM JUSTINIANO**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad N°19.637.061-7, domiciliado en calle Camino Buena Vista N°3.837, comuna de Lo Barnechea. **CLÁUSULA**

PRIMERA: Antecedentes corporativos. Uno) Constitución: "Inversiones M.T.A. Limitada", en adelante "la Sociedad", se constituyó bajo la razón social de "Inversiones M.T.A. S.A." mediante escritura pública de 16 de septiembre de 1991, suscrita en la Notaría Saquel de Santiago. Un extracto de esta escritura fue inscrito el 24 de septiembre de 1991, a fojas 28.869 número 14.609, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y, publicado en el Diario Oficial del 28 de septiembre, todo de 1991. **Dos)** Modificaciones: Posteriormente, la Sociedad ha sido objeto de las siguientes modificaciones: **a)** Mediante Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública el 15 de octubre del mismo año en la Notaría San Martín de Santiago, en virtud de la cual "Inversiones M.T.A. S.A." se transformó en una sociedad de responsabilidad limitada. Un extracto de esta escritura fue inscrito el 19 de octubre, a fojas 78.878 número 45.994, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y, publicado en el Diario Oficial del 26 de octubre, todo de 2015; **b)** Mediante escritura pública de 8 de noviembre de 2017, suscrita en la Notaría Avello de Santiago, en virtud de cual la Sociedad se dividió en una sociedad continuadora que mantuvo la razón social, y en una nueva sociedad denominada "Inversiones M.T.A. II Limitada". Un extracto de esta escritura fue inscrito el 27 de noviembre, a fojas 89.895 número 48.022, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y, publicado en el Diario Oficial del 30 de noviembre, todo de 2017; y, **c)** Mediante escritura pública de 16 de mayo de 2018, suscrita ante la Suplente Karina Alejandra Flores Muñoz, en la Notaría Rieutord de Santiago, en virtud de la cual se donaron derechos sociales. Un extracto de esta escritura fue inscrito el 25 de mayo, a fojas 39.044 número 20.516, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y, publicado en el Diario Oficial del 31 de mayo, todo de 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA: Autorización propiamente tal:** Por el presente acto, los únicos y actuales socios de "Inversiones M.T.A. Limitada", RUT 96.616.370-4, autorizan a Óscar José Ambrosio Brahm Gil, ya individualizado, para que comparezca a la venta de acciones del uno coma sesenta y siete por ciento (1.67%) de las acciones suscritas y pagadas de las que es dueña "INVERSIONES M.T.A. LIMITADA" en la compañía "Panijú S.A.", inscrita bajo el R.U.C. N° 1791994531001, constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, que se efectuará a favor de María Renata Batallas Sandoval, ecuatoriana, casada, ingeniero comercial, cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno ocho tres cuatro cinco cinco

guion cero. Las partes dejan expresa constancia que se encuentran de acuerdo con esta venta.

ÓSCAR JOSÉ AMBROSIO BRAHM GIL

MARÍA VERÓNICA JUSTINIANO STEWART

SEBASTIÁN BRAHM JUSTINIANO

ANTONIA BRAHM JUSTINIANO

MARÍA VERÓNICA BRAHM JUSTINIANO

SOFÍA BRAHM JUSTINIANO

SANTIAGO BRAHM JUSTINIANO

JOSÉ IGNACIO BRAHM JUSTINIANO

Autorizo las firmas de don **OSCAR JOSE AMBROSIO BRAHM GIL**, C.I.N° **7.180.244-2**, doña **MARIA VERONICA JUSTINIANO STEWART**, C.I. N° **7.289.988-1**, don **SEBASTIAN BRAHM JUSTINIANO**, C.I. N° **16.208.462-3**, doña **MARIA VERONICA BRAHM JUSTINIANO**, C.I. N° **15.640.491-8**, doña **SOFIA BRAHM JUSTINIANO**, C.I. N° **17.089.045-0**, don **SANTIAGO BRAHM JUSTINIANO**, C.I. N° **19.243.033-K**, don **JOSE IGNACIO BRAHM JUSTINIANO**, C.I. N° **19.637.061-7.-** Santiago 30 de Octubre de 2018.- Oda.- F.-

Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PUBLICO 36ª Notaria SANTIAGO - CHILE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	**CHILE**		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	36° NOTARIA DE SANTIAGO DE ANDRES RIEUTORD ALVARADO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	SANTIAGO	**6. El día** the / le	30-10-2018
7. Por by / par	Raúl Andrés Sanhueza Carvajal		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC593307		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	República de Chile	**10. Firma** signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: INVERSIONES M.T.A. LIMITADA

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 7180244-2
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC593307]
Fecha Emisión [30-10-2018]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

https://consulta.apostilla.gob.cl

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	D2303C7169

SISTEMA DE APOSTILLA
SUA-069
República de Chile

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Inversiones M.T.A. Limitada", y que rola a fojas 28869 número 14609 del Registro de Comercio de Santiago del año 1991, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 25 de diciembre de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $4.600.-

Santiago, 27 de diciembre de 2017.

FRANCISCO BARRIGA VILLARINO
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE

Carátula: 12971225
Inversiones M.T.A. Limitada

Código de verificación: c5ecd9-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Nº 14609

Constitución Inversiones M. Z. A. Sociedad anónima.

Rep: 87221
C: 43955-9

Santiago, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. A requerimiento de don Luis Oscar Herrera Carrain, domiciliado en Huérfanos número ochocientos treinta

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: c5ecd9-0

y cinco oficina número seiscientos cuatro, procedo a inscribir lo siguiente: Kamel Saquel Zaror, Notario Público Titular de la cuadragésima Notaría de Santiago, Teatinos trescientos treinta y cinco, certifica que por escritura pública de dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, Oscar Brahm Gil, ingeniero comercial y Verónica Justiniano Stewart, fonoaudióloga, ambos Camino Del Sol dos mil ochocientos seis, Las Condes, constituyeron sociedad anónima con nombre Inversiones M. Z. A. Sociedad Anónima y nombre de fantasía Inversiones M. Z. A. S.A. domicilio en ciudad de Santiago y duración indefinida. Su objeto es la inversión en toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, y bienes muebles, corporales o incorporales, en especial acciones

Rectificación

Por escritura de fecha 3 de Octubre de 1991 inscrita a fs. 31331 Nº 15867 del notario Kamel Saquel se rectifica la del centro en sentido que el domicilio de accionistas es Camino Del Sol 2886, Las Condes. Santiago, 11 de Octubre de 1991

Reforma

Por escritura de fecha 22 de Abril de 1996 otorgada en la Notaría de don Kamel Saquel inscrita a fs. 13345 Nº 10824 se reformaron los estatutos del centro. Se aumenta capital social a $ 90.138.569.- Santiago, 5 de Junio de 1996

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: c5ecd9-0

y derechos en toda clase de sociedades, bonos, valores mobiliarios, efectos de comercio e instrumentos o títulos del mercado de capitales o financiero, administrar las inversiones y percibir sus rentas, frutos y beneficios, pudiendo adquirir y enajenar toda clase de bienes. La sociedad podrá además prestar servicios de asesorías en materia financiera y de administración de empresas, así como la preparación de estudios y análisis de económico y de mercado. Capital es quinientos mil pesos, dividido en diez acciones, de una misma serie, sin valor nominal, el cual queda íntegramente suscrito y pagado en la constitución. Santiago, dieciseis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. Hay una firma ilegible.- El extracto queda agregado al final del presente bimestre.

Reforma.- Por escritura de fecha 27 de junio del 2000, otorgada en la notaría de don Jaime Morandé O., inscrita a fs. 16084 N° 18973 se reformó la del centro.- Capital social $166.496.569.- Santiago, 29 de junio del 2000.- [illegible]

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: c5ecd9-0

Continuación de Notas Marginales

TRANSFORMACIÓN inscrita a fojas 78878 número 45994 del año 2015.

Por escritura de fecha 15 de octubre del año 2015, otorgada en la Notaría de don Juan R. San Martín Urrejola, se transformó la del centro en una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social será: INVERSIONES M.T.A. LIMITADA.- Son únicos socios: OSCAR JOSE AMBROSIO BRAHN GIL, MARIA VERONICA JUSTINIANO STEWART, MARIA VERONICA, SEBASTIAN, ANTONIA, SOFIA, SANTIAGO y JOSE IGNACIO de apellidos BRAHM JUSTINIANO.- Se estableció: Objeto social y Administración.- Capital:$166.496.569.- Duración: 02 años, renovables si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término. Santiago, 19 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

MODIFICACION POR DIVISION inscrita a fojas 89895 número 48022 del año 2017.

Por escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, se dividió la sociedad del centro y dio origen a una nueva sociedad.- Capital disminuyó a la suma de $16.213.137. Santiago, 27 de noviembre de 2017.- Francisco Barriga

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: c5ecd9-0

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	**CHILE**
El presente documento público / This public document / Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	FRANCISCO JAVIER BARRIGA VILLARINO
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	SUPLENTE REGULAR CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE SANTIAGO
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO
Certificado / Certified / Attesté	

5. En at / à	SANTIAGO	**6. El día** the / le	10-10-2018
7. Por by / par	Raúl Andrés Sanhueza Carvajal		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC578291		

9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre

10. Firma signature

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: INVERSIONES MTA LIMITADA

Número de páginas: 3
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 12971225
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC578291]
Fecha Emisión [10-10-2018]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

https://consulta.apostilla.gob.cl

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	1979793CAA

SISTEMA ELECTRÓNICO ÚNICO DE AB

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
Servicio de Impuestos Internos	⚠ Verifique esta cédula en **sii.cl**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INVERSIONES MTA LIMITADA	N° SERIE 201600455574 FECHA EMISIÓN 19/12/2016 RUT USUARIO CÉDULA 7180244-2 USUARIO CÉDULA OSCAR JOSE AMBROSIO BRAHM GIL
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) CAMINO BUENA VISTA 3837 LO BARNECHEA	Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.
RUT 96616370-4	

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 10 OCT 2018

Andrés Rieutord Alvarado
NOTARIO PUBLICO
36ª Notaria
9
SANTIAGO - CHILE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	**CHILE**		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	36° NOTARIA DE SANTIAGO DE ANDRES RIEUTORD ALVARADO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	SANTIAGO	**6. El día** the / le	10-10-2018
7. Por by / par	Raúl Andrés Sanhueza Carvajal		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC578272		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	República de Chile	**10. Firma** signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: INVERSIONES MTA LIMITADA

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

https://consulta.apostilla.gob.cl

Número Apostilla [EAC578272]
Fecha Emisión [10-10-2018]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	D93AB4D069

RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Repertorio N° 37136-2015.-

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INVERSIONES M.T.A. S.A

TRANSFORMACIÓN

A

INVERSIONES M.T.A. LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de octubre de dos mil quince, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **CAMILO PRIETO POKLEPOVIC**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones novecientos noventa y nueve mil noventa y seis guión siete, domiciliado en esta ciudad, calle Mac Iver número ciento veinticinco, piso diecisiete, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene a reducir a escritura pública el acta de sesión de directorio de la sociedad "Inversiones M.T.A. S.A.", que el notario que autoriza ha tenido a la vista y que es del siguiente tenor: "JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INVERSIONES M.T.A. S.A.". En Santiago, a veintiocho de septiembre de dos mil quince, siendo las diez horas, en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones M.T.A. S.A.** Presidió la junta don Óscar José Ambrosio Brahm Gil y actuó como secretaria doña María Verónica Justiniano Stewart. **Uno) Formalidades Convocatoria:** El señor presidente dejó constancia en el Acta, de las siguientes formalidades previas: A.) En la seguridad de que se encontrarían presentes la totalidad de

las acciones emitidas, como ha ocurrido, se omitieron las formalidades de citación. B.) Se firmó la lista de asistencia por los señores accionistas asistentes, quienes tienen registradas sus acciones en la Sociedad. C.) Encontrándose presentes en la Junta el cien por ciento de las acciones emitidas y habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos y en la Ley, el Presidente declaró constituida legalmente la Junta General Extraordinaria de Accionistas. **Dos) Asistencia y Quórum**: De acuerdo al Registro de Asistencia concurren a esta Junta la totalidad de los accionistas por las acciones que, en cada caso, se indica: Don Óscar José Ambrosio Brahm Gil, por sí, por veinticuatro acciones; doña María Verónica Justiniano Stewart, por sí, por once acciones; doña María Verónica Brahm Justiniano, por sí, por cuatro acciones; don Sebastián Brahm Justiniano, por sí, por cinco acciones; doña Antonia Brahm Justiniano, por sí, por cinco acciones; doña Sofía Brahm Justiniano, por sí, por cuatro acciones; don Santiago Brahm Justiniano, por sí, por una acción; don José Ignacio Brahm Justiniano, por sí, por una acción. En consecuencia, se encuentran presentes en esta Junta la totalidad de las cincuenta y cinco acciones que tiene emitidas la Sociedad con derecho a voto. Asiste el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **Tres) Calificación de poderes:** Atendido a que comparecen personalmente los accionistas, no hay calificación de poderes. **Cuatro) Instalación de la Junta**: El Presidente señaló que habiéndose reunido el quórum establecido en los estatutos sociales y cumplidas las formalidades legales, reglamentarias y estatutarias de la convocatoria, declaró iniciada la reunión e instalada la Junta. **Cinco) Objeto de la Convocatoria**: El Presidente expresó que esta Junta Extraordinaria de Accionistas tiene por objeto pronunciarse respecto de lo siguiente: Acordar el cambio de especie o tipo social de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, reemplazando el estatuto vigente como sociedad anónima. **Seis) Renuncia y Acuerdo de Transformación**: Corresponde que la Junta se pronuncie sobre el cambio de especie o tipo social de la compañía en una sociedad de responsabilidad limitada, reemplazando el estatuto vigente como sociedad anónima. El cambio de especie o tipo social implica transformar las acciones en derechos sociales y aprobar el nuevo estatuto por los que se regirá la sociedad, en su nueva calidad de sociedad de responsabilidad limitada y en reemplazo del estatuto vigente como sociedad anónima.

Inversiones M.T.A. S.A. fue constituida por escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, otorgada en la Notaría de Santiago a cargo de don Kamel Saquel Zaror, cuyo extracto se inscribió a fojas veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve, número catorce mil seiscientos nueve del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos noventa y uno y se publicó en el Diario Oficial de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El acuerdo de transformación da derecho al retiro a los accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve número uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. La Junta conoció los antecedentes que hacen conveniente el acuerdo que se sugiere y dio lectura a los estatutos que se proponen para la sociedad, para el caso de aprobarse la transformación. En este acto los señores Óscar José Ambrosio Brahm Gil, María Verónica Justiniano Stewart, María Verónica Brahm Justiniano, Sebastián Brahm Justiniano, Antonia Brahm Justiniano, Sofía Brahm Justiniano, Santiago Brahm Justiniano y José Ignacio Brahm Justiniano, en su condición de únicos accionistas de la sociedad expresan que no ejercerán el derecho a retiro y acuerdan transformar "Inversiones M.T.A. S.A.", rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos dieciséis mil trescientos setenta guión cuatro, en una sociedad de responsabilidad limitada, sustituyendo los señores accionistas sus acciones por derechos sociales y acordándose que la transformación operará y producirá todos sus efectos a contar de la fecha en que el acta de la presente Junta sea reducida a escritura pública, subsistiendo la personalidad jurídica de la sociedad que es objeto de la transformación. Se aprueban las siguientes cláusulas del pacto social que sustituirá a los estatutos de la sociedad anónima que es objeto de transformación, dejándose constancia que cada una de ellas ha sido leída y aprobada separadamente. En los términos indicados, los comparecientes, actuales accionistas de Inversiones M.T.A. S.A., esto es, los señores Óscar José Ambrosio Brahm Gil, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ciento ochenta mil doscientos cuarenta y cuatro guión dos, domiciliado en camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea; María Verónica Justiniano Stewart, chilena, casada y separada totalmente de bienes, fonoaudióloga, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos ochenta y nueve mil

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago IP

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago CQ

Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PUBLICO 36ª Notaría 9 SANTIAGO - CHILE

novecientos ochenta y ocho guión uno, domiciliada en Camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea; María Verónica Brahm Justiniano, chilena, casada, separada totalmente de bienes, periodista, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno guión ocho, domiciliada en Camino Las Hualtatas número cinco mil quinientos treinta, casa once, comuna de Lo Barnechea; Sebastián Brahm Justiniano, chileno, casado, separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y dos guión tres, domiciliado en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer número nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, departamento mil quinientos ocho, comuna de Vitacura; Antonia Brahm Justiniano, chilena, casada, separada de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos seis mil ciento cuarenta y cuatro guión K, domiciliada en calle Las Nieves número tres mil trescientos sesenta y seis, departamento ciento veintiuno, Vitacura; Sofía Brahm Justiniano, chilena, casada, separada totalmente de bienes, socióloga, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochenta y nueve mil cuarenta y cinco guión cero, domiciliada en Avenida Cristóbal Colón número tres mil setecientos setenta y tres, departamento ciento dos, comuna Las Condes, Santiago Brahm Justiniano, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos cuarenta y tres mil treinta y tres guión K, domiciliado en Camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea, y José Ignacio Brahm Justiniano, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil sesenta y uno guión siete, domiciliado en Camino Buena Vista número tres mil ochocientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea, expresan que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, resultante de la transformación de Inversiones M.T.A. S.A. que se regirá por las normas de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables y los siguientes estatutos: **Título Primero: Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo uno: Sociedad**: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por estos

estatutos, por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y por las disposiciones del Código Civil y de Comercio, en cuanto fueren pertinentes. **Artículo dos: Razón Social**: La razón o firma social será Inversiones M.T.A. Limitada. **Artículo tres: Administración**: El uso de la razón social y la administración, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, corresponderá al socio Óscar José Ambrosio Brahm Gil. En caso de ausencia, impedimento o muerte de este último, circunstancias que no será necesaria acreditar a terceros, la administración corresponderá a dos cualquiera de los socios, quienes actuando conjuntamente, anteponiendo a su firma la razón social de la compañía, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo representar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades civiles, administrativas o municipales, instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, corporaciones o particulares, como asimismo ejecutar toda clase de negocios y trámites y celebrar todo tipo de contratos y convenciones. Sin que ello constituya limitación alguna el administrador tendrá, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones: **a.) Bienes Raíces:** Comprar, vender, enajenar, prometer comprar o vender, arrendar, subarrendar y ceder, a cualquier título, bienes raíces o inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo fijar cabida, deslindes, precio y demás condiciones del contrato, constituir, cancelar, alzar y posponer derechos de hipoteca, gravar, constituir servidumbres, derechos de usufructo, u otros derechos reales sobre los mismos. **b.) Créditos:** Contratar, contraer, suscribir y otorgar créditos tanto con instituciones bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o jurídica; en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin límites de monto, quedando facultados para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estime más convenientes; constituir y aceptar prendas de toda clase sobre bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, etc.; girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros documentos en el giro general de los negocios de la compañía, para depósito o cobranza en los bancos; tomar todas las

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago CQ

Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PUBLICO 36ª Notaría 9 SANTIAGO - CHILE

medidas judiciales o extrajudiciales para proteger los intereses de la sociedad, sea protestando o de otro modo, utilizando cualesquiera medidas legales en provecho de los intereses de la sociedad en estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el mercado de capitales; contratar sobregiros y préstamos con los bancos, Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito públicas o privadas; firmar, endosar, descontar, girar, aceptar, reaceptar, hacer, extender y entregar cheques, letras de cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las Aduanas y demás documentos en el curso normal de los negocios de la sociedad. **c.) Formación de Sociedades:** Formar nuevas sociedades, civiles o comerciales, con o sin fines de lucro, fundaciones, corporaciones, cooperativas, o personas jurídicas de cualquier naturaleza, incluso asociaciones, modificar, disolver y liquidar sociedades, ceder y adquirir derechos en sociedades, concurrir por el mandante con voz y voto y con las más amplias facultades a las sociedades o entidades en que el mandante sea parte o tenga interés. **d.) Cuentas Corrientes:** Abrir, cerrar, contratar, administrar cuentas corrientes de depósito o de crédito con los bancos, el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito; girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques, imponerse de saldos, impugnarlos y, en general, todas aquellas facultades necesarias para administrar en la forma más amplia posible una cuenta corriente bancaria, efectuar depósitos en cualquier banco o instituciones bancarias, al haber de la sociedad, de todas las sumas que perciba a nombre de la sociedad. **e.) Administración del Personal:** Designar, contratar, tomar, emplear y despedir al personal de la Sociedad, fijar sus remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios. **f.) Administración Comercial:** Comprar, adquirir, vender, ceder o enajenar a cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, equipos o cualesquiera otros artículos, productos o existencias, incluso bienes del activo fijo, necesarios o no para la conducción de los negocios de la sociedad; productos y existencias, y extender, suscribir, reconocer y entregar cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos, convenir bajo cualesquiera términos las condiciones de pago de los bienes o artículos vendidos, otorgar prórrogas de éstos, abrir cuentas corrientes a nombre de

terceros, conseguir que ellos firmen letras, documentos o cualquier otro reconocimiento de deudas, recibir bienes en prenda de cualquier especie; aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y comprometer; establecer u operar, a través de agentes o de otro modo, locales o establecimientos que se dediquen a la fabricación o al comercio mayorista o minorista de toda clase de bienes, artículos, equipos, accesorios y, en general, bienes o servicios, y para fabricar los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la explotación y mantención de estos establecimientos o locales en el país; dar y tomar en arrendamiento oficinas, establecimientos o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la sociedad; inscribir la dirección cablegráfica o telegráfica de la sociedad y tramitar todos los asuntos de naturaleza inherente a las relaciones de la sociedad, con cualquiera compañía telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia y demás comunicaciones, incluso correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para el suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal o municipal o de cualquier otra clase, acompañando a tales propuestas las especificaciones, condiciones, precios, depósitos y percibir intereses sobre ellos y suscribir contratos por éstos con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la sociedad y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago CQ

Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PUBLICO 36ª Notaría 9 SANTIAGO - CHILE

mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la sociedad y solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualquiera de los bienes de la sociedad que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **g.) Representación Social:** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad; representar a la sociedad ante toda persona, funcionarios o autoridades administrativos y gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales, Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas; tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formada o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que regulen el funcionamiento de las sociedades anónimas. **h.) Contratos de Trabajo y Otros:** Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades, asociaciones o sindicatos, y reglamentos internos de trabajo; modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras, materiales muebles e inmuebles y de construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la sociedad; solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su

vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **i.) Cobranzas:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios, fiadores, avales, codeudores solidarios, o representantes legales de cualquiera de éstos; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la sociedad, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de cualquiera persona o personas, naturales o jurídicas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la sociedad en estas actuaciones; hacer uso y emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la sociedad celebre, y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes muebles o inmuebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la sociedad ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos. **j.) Mandato Judicial y Delegación de Poder:** Demandar, denunciar o querellarse en nombre de la sociedad, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago IP

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago CQ

Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PUBLICO 36ª Notaría 9 SANTIAGO - CHILE

cualquier naturaleza, presentar solicitudes, recursos y acciones de cualquier especie, actuando en todo caso con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo siete del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades. **Artículo cuatro: Capital:** El capital de la sociedad es la suma de ciento sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos, que los aportaron y pagaron con anterioridad a este acto en las siguientes proporciones: Óscar José Ambrosio Brahm Gil, el cuarenta y tres coma seis por ciento; María Verónica Justiniano Stewart, el veinte por ciento; María Verónica Brahm Justiniano, el siete coma tres por ciento; Sebastián Brahm Justiniano, el nueve coma uno por ciento; Antonia Brahm Justiniano, el nueve coma uno por ciento; Sofía Brahm Justiniano, el siete coma tres por ciento; Santiago Brahm Justiniano, el uno coma ocho por ciento y; José Ignacio Brahm Justiniano, el uno coma ocho por ciento; Los socios limitan su responsabilidad al monto del capital aportado por cada cual. **Artículo cinco: Objeto:** La sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, sea en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, efectos de comercio o de crédito, bonos, debentures u otros instrumentos mercantiles o de inversión, fondos mutuos, la participación en sociedades de todo tipo, la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos. **Artículo seis: Balance / Distribución Utilidades / Pérdidas**: Al treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general, un estado de ganancias y pérdidas y formará inventario de los bienes y obligaciones sociales. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes sociales, con la limitación de responsabilidad ya señalada, salvo que los socios,

amparados en el artículo dos mil sesenta y seis del Código Civil, acuerden una forma distinta de división de dichas utilidades y pérdidas. **Artículo siete: Plazo:** La sociedad durará el plazo de dos años contados desde la fecha en que el acta de Junta Extraordinaria sea reducida a escritura pública, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, de lo cual deberá dejarse constancia mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, con una anticipación mínima de seis meses al respectivo vencimiento o prórroga. Mientras ello no conste, la sociedad estará plenamente vigente. **Artículo ocho: Liquidación:** La liquidación y distribución del haber social se llevará a cabo directamente entre los socios de común acuerdo y, a falta de éste, por el árbitro que se designa en las cláusulas siguientes. **Artículo nueve: Mediación / Arbitraje**: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los socios, entre éstos y la sociedad o sus administradores o liquidadores y la sociedad, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador o amigable componedor de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **Artículo diez: Domicilio:** El domicilio social será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en otros puntos del territorio, o fuera de él. **Artículo once: Disolución / Fallecimiento:** La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquier otra causa legal. La sociedad no se disolverá por liquidación, insolvencia, quiebra, u otra limitación que afecte a cualquiera de los socios, ya sean persona natural o jurídica. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con la sucesión del socio fallecido. Corresponderá a los herederos del socio fallecido designar un mandatario o

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago CQ

Andrés Rieutord A. NOTARIO PUBLICO 36ª Notaría 9 SANTIAGO - CHI

procurador común, quien los representará en la sociedad; su designación deberán hacerla por escritura pública dentro de los treinta días siguientes contados desde el fallecimiento; para el evento que no hicieren su designación, ésta la hará el árbitro de este contrato. Con todo, no corresponderá al mandatario o procurador común intervenir en la administración de la sociedad. **Artículo doce: Mandato**: Se faculta al portador de un extracto de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y subsistirá aunque sobrevenga el fallecimiento o incapacidad de uno o más de sus otorgantes o de todos ellos. **Siete) Efectos Transformación:** Los comparecientes acuerdan que la transformación acordada por este instrumento tiene efecto y vigencia a partir del primero de octubre de dos mil quince. **Ocho) Situación Tributaria:** Para los efectos señalados en el Artículo sesenta y nueve del Código Tributario, modificado por la Ley dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos, se deja testimonio que Inversiones M.T.A. Limitada es la misma persona jurídica que existía hasta esta fecha bajo el nombre de Inversiones M.T.A. S.A. y como tal se hace solidariamente responsable, en los mismos términos que ésta, de sus obligaciones tributarias, sean anteriores y/o posteriores a esta fecha. **Nueve) Reducción a Escritura Pública / Tramitación de Acuerdos**: Se acordó facultar a los abogados señores Camilo Prieto Poklepovic, Francisco Larraín Schultz e Isabel Valdés Bravo, para que, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública esta acta, en todo o en parte, la que se tendrá por aprobada por el sólo hecho de firmarla los accionistas asistentes a la Junta. La Junta de Accionistas acordó, por unanimidad, llevar adelante estos acuerdos, desde luego y sin esperar su aprobación. **Diez) Poderes**: La representación y poderes de la sociedad, como sociedad anónima, subsistirán mientras no se legalice totalmente esta transformación, y no se registren en los Bancos los nuevos poderes, como sociedad de responsabilidad limitada. **Once) Poderes Especiales**. Se faculta al portador de copia autorizada de un extracto de la escritura en la que se contiene la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Inversiones M.T.A. S.A. y los estatutos de la sociedad Inversiones M.T.A. Limitada, resultante de la transformación de dicha sociedad, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro

de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago para anotarla al margen de la inscripción de fojas veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve, número catorce mil seiscientos nueve del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos noventa y uno y para ordenar su publicación en el Diario Oficial. Considerando que la sociedad Inversiones M.T.A. Limitada es la misma persona jurídica que existía hasta esta fecha bajo el nombre de Inversiones M.T.A. S.A., a objeto de mantener la secuencia en el dominio de los bienes de la sociedad inscritos en los Registros Públicos a nombre de Inversiones M.T.A S.A., se anotará su cambio de especie o tipo social en sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de Inversiones M.T.A Limitada. Igual norma regirá respecto de los demás derechos y obligaciones de la sociedad, sean ellas comerciales, tributarias, administrativas, laborales, previsionales, etc. **Doce) Cierre**: Sin haber más de que tratar se levantó la sesión siendo las once horas. Hay ocho firmas ilegibles que corresponden a la de los accionistas que asistieron a la junta. **Certificado:** El Notario que suscribe, certifica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y, el artículo setenta y cinco del Reglamento de Sociedades Anónimas: Primero: Haber asistido a la Junta extraordinaria de Accionistas de Inversiones M.T.A. S.A., celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, a que se refiere el acta que antecede y que aquélla asistieron los accionistas que poseían o representaban las acciones señaladas en el texto de la misma. Segundo: Que el acta precedente es la expresión fiel y exacta de lo tratado y acordado en la referida Junta. Hay firma ilegible del notario.". Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago

Nº Rep. : 37136
Nº Copias : 3
Derechos : $ 80.000
Boleta Nº : G: 54283

Camilo Prieto Poklepovic

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 16 OCT 2015

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago CQ

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago

13

Andrés Rieutord Alvarado NOTARIO PUBLICO 36ª Notaría 9 SANTIAGO - CHILE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago

UTILIZADO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 10 OCT 2018

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE Siete PAGINAS UTILES.

Santiago; 10 OCT 2018

Andrés Rieutord Alvarado
NOTARIO PUBLICO
36ª Notaría
SANTIAGO - CHILE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	**CHILE**
El presente documento público / This public document / Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	36° NOTARIA DE SANTIAGO DE ANDRES RIEUTORD ALVARADO
Certificado / Certified / Attesté	

5. En at / à	SANTIAGO	**6. El día** the / le	10-10-2018
7. Por by / par	Raúl Andrés Sanhueza Carvajal		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC578281		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	República de Chile	**10. Firma** signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: INVERSIONES MTA LIMITADA

Número de páginas: 7
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 3176-2015
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC578281]
Fecha Emisión [10-10-2018]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

https://consulta.apostilla.gob.cl

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	B2E22ECD09